

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA 1ra BRIGADA DE INFANTERIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTADO DE LA RED VIAL DEL FUERTE ZARUMILLA EN LAS INSTALACIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD N° 1 - CIRD N° 2) EN APOYO AL COER GRT.



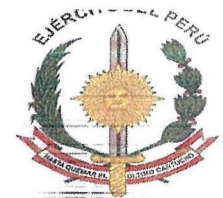
Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no derivado de un Convenio Marco que celebran, de una parte el **Gobierno Regional de Tumbes**, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por el **Señor Gobernador Regional Ing Segismundo Cruces Ordinola**, identificado con DNI N° 00361856, en merito a la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, quien procede en uso de las atribuciones por la Ley N° 27867, con domicilio legal en Calle la Marina N°200, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes y Departamento de Tumbes, a quien en adelante se denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**; y a la otra parte, Ejército del Perú – **1ra Brigada de Infantería**, con RUC N° 20131369124, con domicilio legal en Jirón Bolívar N°191 Distrito Tumbes, Provincia Tumbes y Departamento de Tumbes, debidamente representado por el **Señor General de Brigada Sánchez Silva Carlos**, identificado con DNI N° 43368194, a quien en adelante se denominará **"LA BRIGADA"**, siendo que toda referencia a **"EL GOBIERNO REGIONAL"** y **"LA BRIGADA"** en forma conjunta, se entenderá como **"LAS PARTES"**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

- 1.1 Según la información emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias del País; se produjeron desbordes de ríos, derrumbes, deslizamientos, huacicos, entre otros, que vienen ocasionando daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, infraestructura pública de salud y educación, entre otros.
- 1.2 Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM, en el presente caso se configuro una emergencia de nivel 4; y que, adicionalmente, el Informe Situacional señala que la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de algunas regiones ha sido sobrepasada; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional; recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del país, entre ellos se encuentra la provincia de Tumbes.





1.3 Por lo que, con fecha 05 de marzo de 2025, se publica el DECRETO SUPLENTO N° 026-2025-PCM con el cual Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del país, entre ellos Tumbes, detallados en el Anexo que forma parte del indicado decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

1.4 Por lo que, en atención a ello y dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) las partes han evaluado mejorar la capacidad de respuesta ante esta situación de presencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de la provincia de Tumbes; que ocasionan desbordes del río Tumbes en distintas zonas, entre otros, que vienen ocasionando daños a la vida y salud de la población, así como a sus viviendas, vías de comunicación, infraestructura de riego, red de agua potable, infraestructura pública de salud y educación, entre otros; tomando como parte de esta acción la de mejorar la red vial del fuerte Zarumilla en las instalaciones de las compañías de intervención rápida para desastres (CIRD N° 1 - CIRD N° 2) en apoyo al Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER del Gobierno Regional de Tumbes, que permita la rápida atención de la emergencia presente o futuras.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 "EL GOBIERNO REGIONAL", es una persona jurídica de Derecho Público, según lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización" y Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", en consecuencia goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía regional, fomenta las inversiones, actividades de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con el desarrollo integral y sostenible, y tiene como misión, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas sectoriales y nacionales; asimismo, según el literal "k." del Artículo 21 de la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el Gobernador Regional tiene atribuciones para celebrar y suscribir, en representación de "EL GOBIERNO REGIONAL", contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

Así mismo, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia compartida en el ámbito de la Ley N° 29664, "Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".





2.2 **“LA BRIGADA”**, es una Gran Unidad Orgánica de la Primera División de Ejército del Ejército del Perú, cuya estructura y funcionamiento se rige por el Decreto Legislativo N° 1137, “Ley del Ejército del Perú”, como componente de las Fuerzas Armadas tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial en su ámbito de responsabilidad y los otros Roles Estratégicos del Ejército, como son: Participar en el Orden Interno, Participar en el Desarrollo Sostenible y **Participar en el Sistema de Gestión de Riesgos y Desastres.**

CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 **Ley N° 29664**, “Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.
- 3.3 Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias”.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.5 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 3.6 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.
- 3.7 Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.
- 3.8 Ley N° 29151, “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”.
- 3.9 Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año correspondiente.
- 3.10 Decreto Legislativo N° 1137, “Ley del Ejército del Perú”.
- 3.11 TUO de la Ley N° 27444, “Ley de Procedimientos Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”.
- 3.12 Decreto Supremo N° 006-2026-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.13 Directiva N° 07-2022-DIRADNE/P-4.a, “Directiva que norma la participación del Ejército del Perú, en los procesos de preparación y respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres”.
- 3.14 Directiva N° 006-2024/DIRADNE/P-3.f, “Formulación, suscripción y seguimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados por el Ejército del Perú con entidades u organismos públicos y privados nacionales o internacionales”.
- 3.15 Directiva N° 18-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SDGI-SG – “Normar los procedimientos de la suscripción y ejecución de Convenios Institucionales que suscriba el pliego Gobierno Regional Tumbes”



CLÁUSULA CUARTA:

DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA QUINTA:

DEL OBJETO DEL CONVENIO

5.1 El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de fortalecer las condiciones adecuadas que contribuyan a alcanzar sus objetivos institucionales dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).

5.2 **"LA BRIGADA"** conviene en autorizar a **"EL GOBIERNO REGIONAL"**, para que formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe y ejecute la(s) IOARR de conformidad a sus competencias compartidas, dentro del alcance del "Clasificador De Responsabilidades Funcionales del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones"

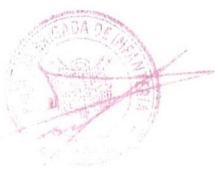
5.3 **"EL GOBIERNO REGIONAL"** se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones.

CLÁUSULA SEXTA:

PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR

El (los) proyecto(s) de inversión a los que se refiere la CLÁUSULA QUINTA (5.3) del presente Convenio Específico, son los que se detallan a continuación:

"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTADO DE LA RED VIAL DEL FUERTE ZARUMILLA DE LAS INSTALACIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD N° 1 - CIRD N° 2) – EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"





CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 "LA BRIGADA" se compromete a:



7.1.1 Se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en la **Cláusula Sexta** del presente Convenio Específico.

7.1.2 "LA BRIGADA" se compromete a **brindar las facilidades** de acceso a las instalaciones del Fuerte Zarumilla; del mismo modo, para el libre ingreso al terreno del trazo de las vías a intervenir, así como la sección de las vías según el nivel de servicio de dichas carreteras.

7.1.3 "LA BRIGADA" no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a "EL GOBIERNO REGIONAL" en la **Cláusula Sexta** del presente Convenio Específico, salvo que "EL GOBIERNO REGIONAL" hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.

7.2 "EL GOBIERNO REGIONAL" se compromete a:

7.2.1 Registrar el presente Convenio Específico, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio Específico no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2.2 Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio Específico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

7.2.3 Realizar la entrega de los trabajos por realizar favor de "LA BRIGADA".

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1 La celebración del presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero entre "LAS PARTES", por tratarse de un Convenio de Cooperación, cuya finalidad es alcanzar los compromisos que permitan la cooperación entre las dos instituciones.





CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

“LAS PARTES” convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente convenio designan a:

9.1 Por “EL GOBIERNO REGIONAL”: La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

9.2 Por “LA BRIGADA”: El Jefe de la Sección Apoyo al Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **Un (01) año** a partir de la fecha de suscripción, y previa evaluación y por acuerdo de “LAS PARTES” podrá ser renovado mediante la firma de una adenda correspondiente.

La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que “LAS PARTES” estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se hará mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará concluido o resuelto antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

13.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

13.2 Por decisión unilateral de una de las partes, previa comunicación conforme a lo estipulado en el numeral precedente.

13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

13.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes. En este sentido, para que la resolución se efectuó, la parte interesada cursará a la parte infractora una comunicación de fecha, indicando la(s) cláusula(s) del convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente; otorgando un plazo no menor de quince (15) días calendarios, ni mayor de treinta (30) días calendarios, para que la parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido.



13.5 En caso de que la Inversión Pública (IOARR o Proyecto de Inversión) no sea aprobada y/o viabilizada.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, se darán por concluida las actividades materia del Convenio Específico, debiendo "LAS PARTES" elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha. La resolución no impedirá la continuación de los trabajos que se estuvieran desarrollando del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o controversia en su interpretación o aplicación, serán resueltos en forma armoniosa mediante un entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de "LAS PARTES", procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución; caso contrario, someterán sus conflictos vía arbitraje, y renuncian al fuero civil, debiendo acatar lo resuelto en el laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del Artículo 88° de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", las partes declaran expresamente que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación de partes.

14.2 Cualquiera de "LAS PARTES" podrá separarse y dar por concluido el presente convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, remitida a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. "LAS PARTES" se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

15.1 "LAS PARTES" declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad, y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o



otras personas vinculadas a ellas.

15.2 Asimismo, "LAS PARTES" no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio Específico.

15.3 Además, "LAS PARTES" se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

16.1 "LAS PARTES" manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación peruana en materia de protección de datos personales, comprometiéndose a dar un uso debido a los mismos, que en la ejecución del convenio pudieran obtener, así también, guardando el secreto respecto a aquellos que hubieran podido conocer y adoptando las medidas que resulten más adecuadas para limitar el acceso a los datos personales, por parte de terceros no autorizados.

16.2 Todo intercambio de datos personales y/o sensibles que se dé o pueda darse en la ejecución del convenio, debe contar con todas las medidas de seguridad y confidencialidad adoptadas por "LAS PARTES", respetando los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y demás normas modificatorias, complementarias y conexas.

16.3 La obligación que asumen "LAS PARTES" en virtud de esta cláusula es indefinida y subsistirá aun después de concluido o resuelto el presente Convenio Específico. En ese sentido, "LAS PARTES" declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económico o cualquier otro tipo, relacionado con el presente Convenio Específico y que han adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a la institución, incluyendo agentes o cualquier tercero sujeto a su control con influencia determinante.

Que la documentación e información aportada para la celebración del presente convenio y la que se genere durante su ejecución es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de "LAS PARTES" facultado para efectuar las verificaciones que considere



pertinente.



CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

17.1 "LAS PARTES" fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del convenio.

17.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre "LAS PARTES", se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del convenio.

17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del Convenio Específico deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, en los domicilios consignados en la parte introductoria del convenio con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del Convenio Específico serán solucionados de común acuerdo entre "LAS PARTES" e implementados mediante adenda.

El presente convenio específico no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Estando "LAS PARTES" de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Específico, lo suscriben en **tres (03) ejemplares originales** con igual valor, en la ciudad de Tumbes, a los...19.....días del mes de...Junio.....de 2025.

POR EL EJÉRCITO DEL PERÚ
GRAL BRIG CARLOS SANCHEZ SILVA
COMANDANTE GENERAL DE LA 1ª BRIG INF

POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
GOBERNADOR REGIONAL DE TUMBES





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 534 -2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

A : ING. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional

DE : Mg. Abg. NICK ROJAS PRESCOTT
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA 1ra BRIGADA DE INFANTERIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTADO DE LA RED VIAL DEL FUERTE ZARUMILLA EN LAS INSTALACIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD N° 1 - CIRD N° 2) EN APOYO AL COER GRT.



REF. : a) OFICIO N° 00351-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-DRSTC-DR
b) OFICIO N° 079/ 1ra Brig Inf/ SAE/13.00

GOBIERNO REGIONAL TUMBES SECRETARIA GENERAL REGIONAL

RECIBIDO

Fecha: 17 JUN 2025
Folio: 10:14 AM
Firma: [Signature]

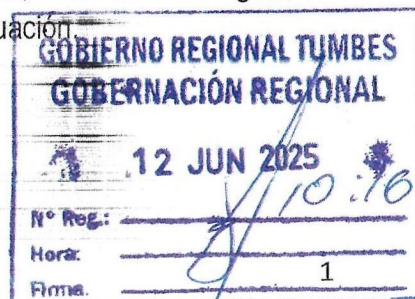
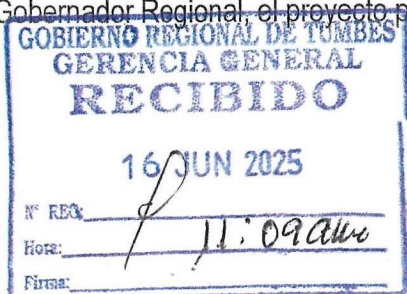
FECHA: Tumbes, 17 JUN 2025



Recurro a su Honorable despacho, con la finalidad de hacer de su conocimiento, la emisión de la OPINIÓN LEGAL SOBRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA 1ra BRIGADA DE INFANTERIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTADO DE LA RED VIAL DEL FUERTE ZARUMILLA EN LAS INSTALACIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD N° 1 - CIRD N° 2) EN APOYO AL COER GRT.

ANTECEDENTES. -

Que, mediante OFICIO N° 079/ 1ra Brig Inf/ SAE/13.00, el General de Brigada de la 1ra Brig Inf remite al Gobernador Regional, el proyecto para su evaluación.



21



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 27 de mayo 2025, el Gobernador Regional, remite el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para opinión legal.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 30 de mayo 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el expediente a Unidad Formuladora, para evaluar y emitir respecto a viabilidad de suscripción de convenio.

Que, mediante **PROVEIDO S/N**, de fecha 30 de mayo 2025, la Unidad Formuladora deriva el expediente a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones por corresponder.

Que, mediante **OFICIO N° 00351-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-DRSTC-DR**, de fecha 10 de junio del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite opinión técnica favorable a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica sobre suscripción de convenio.

I. ANALISIS TECNICO – JURÍDICO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el **artículo 44° de la LOGR**, señala que el Régimen laboral; Los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se rigen por las normas laborales generales aplicable a la administración pública, conforme a ley.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783**, en su **artículo 8°** establece: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Artículo III del Título Preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG)**, establece: La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Por otro lado, la **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERISTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, se establece en los incisos **a y b del numeral 7.1** de las disposiciones generales de a **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERISTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, indican:

- (..) **a) Convenio Marco:** acuerdo que establece obligaciones de naturaleza general entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.
- b) Convenio Específico:** Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación o los alcances de un convenio Marco previamente suscrito. Puede **irrogar gastos al Gobierno Regional de Tumbes, a diferencia** del Convenio Marco, el Convenio Específico **solo se suscribe a actividades y compromisos establecidos de manera expresa. (...)**

Que, el numeral **87.1 del artículo 87°**, de la LPAG, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Y, el **artículo 88°, numeral 88.1 de la LPAG**, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Asimismo, el numeral 88.3 de la LPAG, estipula que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que por medio del numeral 183.1 del artículo 183° de la LPAG, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Por su parte, revisado EL PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA 1ra BRIGADA DE INFANTERIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTADO DE LA RED VIAL DEL FUERTE ZARUMILLA EN LAS INSTALACIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD N° 1 - CIRD N° 2) EN APOYO AL COER GRT, se tiene que en la Cláusula Quinta, del Objeto del Convenio:

5.1 El presente convenio tiene por objeto **establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre "LAS PARTES", a fin de fortalecer las condiciones adecuadas que contribuyan a alcanzar sus objetivos institucionales dentro del marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).**

5.2 "LA BRIGADA" conviene en autorizar a "EL GOBIERNO REGIONAL", para que **formule y evalúe el (los) proyecto(s) de inversión y/o apruebe y ejecute la(s) IOARR** de conformidad a sus competencias compartidas, dentro del alcance del "Clasificador De Responsabilidades Funcionales del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones"

5.3 "EL GOBIERNO REGIONAL" **se compromete a formular el (los) proyecto(s) de inversión y/o aprobar la(s) IOARR**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones.

Asimismo, en la cláusula Sexta establece que El (los) proyecto(s) de inversión a los que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA (5.3)** del presente Convenio Específico, son los que se detallan a continuación:

"MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTADO DE LA RED VIAL DEL FUERTE ZARUMILLA DE LAS INSTALACIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD N° 1 - CIRD N° 2) - EN EL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”

Y en la cláusula séptima, ítem 7.2 se establecen los compromisos del Gobierno Regional los cuales se detallan a continuación:

7.2.1 Registrar el presente Convenio Específico, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio Específico no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.2.2 Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la CLÁUSULA SEXTA del presente Convenio Específico. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

7.2.3 Realizar la entrega de los trabajos por realizar favor de “LA BRIGADA”.

Además, en la cláusula octava del Financiamiento, numeral 8.1 establece que, La celebración del presente convenio no genera ningún tipo de compromiso financiero entre “LAS PARTES”, por tratarse de un Convenio de Cooperación, cuya finalidad es alcanzar los compromisos que permitan la cooperación entre las dos instituciones.

Asimismo, en la Cláusula Novena **DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES** se ha consignado:

“LAS PARTES” convienen que los aspectos relacionados con la coordinación y ejecución del presente convenio designan a:

9.1 Por “EL GOBIERNO REGIONAL”: **El Jefe de la Unidad Formuladora**

9.2 Por “LA BRIGADA”: El Jefe de la Sección Apoyo al Estado.

En lo que respecta a la **VIGENCIA** del convenio esta se ha establecido en la Clausula Decima Primera; El presente convenio tendrá una **vigencia de Un (01) año** a partir de la fecha de suscripción, y previa evaluación y por acuerdo de “LAS PARTES” podrá ser renovado mediante la firma de una adenda correspondiente.

La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones

Por lo que de la revisión del expediente se tiene que mediante **INFORME N° 0383-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-DRSTC-DEC, alcanzado mediante OFICIO N° 00351-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-DRSTC-DR**, de fecha 10 de junio del 2025, por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, en el que se emite opinión técnica precisando que con respecto al proyecto presentado por el Ejército del Perú – 1ra Brigada de Infantería, este **indica un mantenimiento, reparación y pavimentación de las vías de acceso al Fuerte Zarumilla – Ejército del Perú, ubicado en el distrito de Zarumilla, provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes, la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS, ha determinado que, la evaluación y formulación del proyecto mencionado sería viable, debido a que va a mejorar la**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

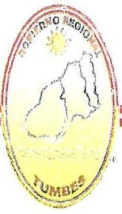
transitabilidad de la red vial del Fuerte Zarumilla – Ejército del Perú, generando un adecuado tránsito y movilidad para el personal que ingrese al establecimiento militar, y de esta forma asegurar la movilidad en las instalaciones de las compañías de intervención rápida para desastres, en relación a la declaratoria de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales que afectaron la zona norte del Perú, principalmente al departamento de Tumbes, contribuyendo así con la mejora de la infraestructura vial en nuestro departamento, y generando un gran avance para la comunidad tumbesina.

En consecuencia, brinda la opinión técnica favorable para la evaluación y formulación del proyecto: **“MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTADO DE LA RED VIAL DEL FUERTE ZARUMILLA DE LAS INSTALACIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD N° 1 – CIRD N° 2) – EN EL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, por tanto, solicito la suscripción del proyecto de convenio específico de cooperación interinstitucional no derivado de un convenio marco entre el Ejército del Perú – 1ra Brigada de Infantería y el Gobierno Regional de Tumbes.

Por lo expuesto este despacho considera que **RESULTA VIABLE** suscribir el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA 1ra BRIGADA DE INFANTERIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTADO DE LA RED VIAL DEL FUERTE ZARUMILLA EN LAS INSTALACIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD N° 1 - CIRD N° 2) EN APOYO AL COER GRT**, por lo indicado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, puesto que el proyecto de convenio adjunto **ESTÁ ENMARCADO** en la **DIRECTIVA N°018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SDGI-SG**.

Asimismo, se **RECOMIENDA** que previo a su suscripción del Convenio en mención, se modifique la **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**, ítem 9.1 en el que se ha consignado por parte del Gobierno Regional como coordinador al Jefe de la Unidad Formuladora, debiendo consignarse a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como coordinador Interinstitucional.

Al respecto por lo expuesto se ha procedido ha modificar el proyecto de convenio en el extremo del ítem 9.1 de la cláusula novena, consignando a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones como coordinador Interinstitucional**, adjuntando al presente expediente 3 juegos de convenio para la suscripción por parte del titular del pliego y la visación de las oficinas que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

II. DE LA OPINION LEGAL. --

Por las razones expuestas en los párrafos antecedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**, conforme a lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, LPAG, OPINA:

PRIMERO: Que, resulta, **VIABLE** suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NO DERIVADO DE UN CONVENIO MARCO ENTRE LA 1ra BRIGADA DE INFANTERIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y PAVIMENTADO DE LA RED VIAL DEL FUERTE ZARUMILLA EN LAS INSTALACIONES DE LAS COMPAÑÍAS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA DESASTRES (CIRD N° 1 - CIRD N° 2) EN APOYO AL COER GRT, por encontrarse enmarcado dentro de los supuestos de hecho contenidos en los artículos 87° y 88° del DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y supuesto de derecho previsto en Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO: Se **RECOMIENDA** la suscripción por el Titular del Pliego del presente Convenio adjunto, debido a que este cuenta con la justificación normativa, informe técnico y el CONTENIDO DEL OBJETO, EL PLAZO DE VIGENCIA Y COMPROMISO DE LAS PARTES, que se enmarcan dentro del Decreto Supremo N° 004-2019.JUS.

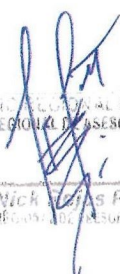
TERCERO: Se **RECOMIENDA**, poner en autos a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para el cumplimiento de la **CLÁUSULA NOVENA**, puesto que ha sido designado como Coordinador Interinstitucional por parte del Gobierno Regional.

CUARTO: Se **RECOMIENDA** la visación del Convenio adjunto, por parte de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Tumbes.

QUINTO: Se **RECOMIENDA** se implementen las acciones que correspondan con las áreas involucradas, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el precitado CONVENIO, por los fundamentos expuestos en el presente.

Es todo cuanto informo a usted, es precisa la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
Abog. Nick Vass Prescott
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

SIGGEDO	
Reg. Doc	2605744
Reg. Exp.	2371302